

Entrevista a Pablo Ceriani, vicepresidente del Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.¹

- ¿Cuál es su tarea en el Comité?

El Comité es el órgano que crea en 1990 la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Es un órgano colegiado; somos 14 personas de diferentes continentes, que estamos ahí cuatro años [período 2014-2017, en mi caso]. Nuestra tarea consiste en supervisar el cumplimiento de la Convención por parte de los Estados, lo que se hace mediante diferentes actividades. Una tiene que ver con revisar los informes que presentan los Estados. Los Estados cada cinco años deben enviar informes explicando qué medidas han adoptado para cumplir con la Convención y así garantizar los derechos de los trabajadores y los de sus familiares migrantes. Recibimos esos informes y también informaciones de ONG, de universidades, defensorías del pueblo y de organismos de las Naciones Unidas, como UNICEF, ACNUR, OIT, y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

Sobre esa base luego tenemos una audiencia con el Estado, se destacan los cambios positivos y avances, y luego hacemos recomendaciones sobre qué cosas hay que cambiar, mejorar o profundizar, en términos de políticas públicas, normativas y, en particular, prácticas que las implementen a fin de garantizar esos derechos de manera efectiva. El objetivo es que los Estados las cumplan. Luego lo que muchas veces pasa es que son las ONG, las universidades y otros actores son los que empujan a nivel interno para que el Estado haga los cambios necesarios.

La otra función es escribir la letra chica de la Convención, hacer observaciones generales. Por ejemplo, tomamos un artículo y escribimos unas 10 páginas sobre qué significa un derecho determinado, qué medidas concretas hay que adoptar, qué hacer en materia legislativa y política, qué cosas no hay que hacer. Son directrices que guían a los Estados y a los tribunales a la hora de interpretar la Convención y son herramientas para que actores no gubernamentales impulsen cambios de políticas. Hasta ahora se han aprobado 2: una sobre los derechos de trabajadoras domésticas migrantes, otra sobre los derechos de migrantes en situación migratoria irregular. En septiembre de este año se aprueba la tercera, que consiste en una OG Conjunta con el Comité de Derechos del Niño, sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto de la Migración Internacional.

¹ La entrevista fue realizada por Diana Warszawski – María Eugenia Torres Luraschi

Son esas dos las funciones más importantes. Luego hay actividades de difusión de la Convención, para tratar de lograr que más países cumplan con lo ratificado o que la ratifiquen, porque es la Convención que menos ratificaciones tiene de los Estados de Naciones Unidas (sólo 51, en 27 años, mientras que la Convención sobre Derechos del Niño, en 28 años, ha recibido 196 ratificaciones –todos los Estados de la ONU, excepto Estados Unidos). En términos personales, soy el vicepresidente por dos años, por lo que tengo algunas obligaciones adicionales, pero la responsabilidad la tenemos los catorce.

- ¿Cómo definiría a un trabajador migrante?

Hay dos maneras de definirlo. En principio, un trabajador migrante es una persona que salió de su país, que no tiene la nacionalidad del país en el que está y que está en algún tipo de relación laboral, sea con contrato o sin contrato, o está en búsqueda de trabajo, o está migrando a fin de trabajar en otro país –sin perjuicio que haya otras causas tan o más importantes que, en cada caso, haya llevado a la decisión de una persona o familia a migrar-. Esa es la definición más básica de trabajador migrante, pero de acuerdo a la Convención, “trabajador migrante” hoy incluiría a cualquier persona migrante, incluso refugiada. Porque si una persona obtiene el estatus de refugiado, lo que lo distingue de una persona migrante es la protección adicional que le da la Convención de Ginebra sobre refugiados [celebrada en 1951]. En el resto de los aspectos de la vida es una persona extranjera y, por lo tanto, es migrante.

- ¿Un refugiado es alcanzado por la Convención, en ese sentido?

Está en discusión, pero nuestra posición cada vez más es que es abarcado prácticamente por toda la Convención. Salvo en lo que hace a su definición, en particular el procedimiento para otorgar o no el estatus de refugiado, que está regulado muy claramente en la Convención de Ginebra y luego en las directrices de la ACNUR en materia de refugiados, en el resto de las cosas, como en materia laboral, social, en las relaciones con su familia, el acceso a la justicia, el derecho a la seguridad social, a la educación de sus hijos, a la atención de la salud, es una persona migrante.

Además, la Convención tiene una definición amplia de trabajador migrante y cubre toda la ruta migratoria, desde que alguien planifica salir de su país. Y la ruta migratoria hoy es mucho más importante que antes. Antes era, a lo mejor, subir a un transporte de un lugar a otro. Hoy hay gente que se pasa años recorriendo países, superando obstáculos, e incluso fallece en el tránsito. Entonces la Convención cubre la ruta, la llegada al lugar, la búsqueda de trabajo y de otros derechos, y eventualmente el retorno y las políticas de reintegración que en esos países de origen implementan para quienes retornan. Por eso desde el enfoque de la Convención un trabajador migrante no es sólo quien mantiene una relación laboral, sino que es todo el proceso migratorio, y eso debe contemplar también a quienes buscan el reconocimiento del derecho al asilo al amparo de la Convención de Ginebra.

De ahí también la importancia de no dividir de manera tajante o incompatible los conceptos de migrantes y refugiados, en especial en cuanto a la aplicación sin discriminación alguna de todos los

tratados y principios de derechos humanos, sin perjuicio del deber de aplicar plenamente el derecho internacional de refugiados. Esto es muy importante, ya que en la última década ha habido numerosos intentos de separarlos a través de la narrativa sobre las migraciones, sus causas y modalidades y, más importante, en las políticas para responder a ellas. Esto, con el objetivo –por parte de muchos actores- de justificar una respuesta a la llamada migración irregular a través de un número cada vez más amplio de mecanismos de control migratorio (las 3D: detección, detención, deportación), en perjuicio de derechos básicos de las personas, como la libertad, el acceso a la justicia, las garantías de debido proceso, los derechos de niños y niñas, entre muchos otros. Esta situación ha conducido a un incremento inédito de políticas discriminatorias y criminalizantes de la migración irregular (a pesar que se trata de un fenómeno estructural ante el cierre de vías de migración regular), que ha llegado al punto de poner en riesgo incluso el derecho al asilo, tal como ha sucedido con el Acuerdo entre la Unión Europea y Turquía (2016).

- En Argentina, ¿cuál es el porcentaje de trabajadores migrantes y cuál es su nacionalidad preponderante?

Argentina tiene, en total un 4,5% de migrantes, según el último censo de 2010. Se estima que hoy puede estar cerca del 4,8%. Lo veremos mejor en 2020, con el próximo censo nacional. De ese 4,8%, el 90%, desde los últimos 20 o 30 años, corresponde principalmente, en orden, a Paraguay, Bolivia, Perú. La migración está presente desde 1869, cuando era el 3% de la población.

- ¿Es una variación significativa o no?

No, lo que varía es que son la mayoría dentro del colectivo migratorio. Dentro del colectivo de migrantes son el 90%, pero si tenemos en cuenta que en 1869 la migración sudamericana era el 3% de toda la población, y hoy estará entre el 4,5% y el 4,8%, que es el total, y también incluye gente de países europeos, asiáticos, africanos, etc., varió su representación dentro de la totalidad de migrantes, pero no dentro de la población argentina. Los números actualmente son los más bajos de la historia. En 1960, los migrantes en Argentina eran unos 2.600.000, y hoy son 2.000.000. Se redujo incluso cuando la población argentina se multiplicó desde 1960 hasta el día de hoy. El número total de migrantes es más bajo que hace 50 años.

- ¿Cuáles son las principales causas de este cambio? En particular, ¿impactó algún factor de índole económico?

Creo que hay varias explicaciones. La migración, en unos casos, se ha reducido a partir de las distintas crisis políticas o económicas que ha tenido la Argentina. La migración tiene mucho que ver con necesidades en ámbitos laborales, económicos, mejoramiento de las condiciones de vida. Entonces cuando hay ciclos de crisis en Argentina, esa migración se reduce o hay migración de retorno, como pasó en 2001.

Luego, aunque no es muy significativo, hay procesos de nacionalización. Personas que eran extranjeras al llegar, luego pasan a ser argentinas y los censos las cuentan como argentinas, aun si

tienen doble nacionalidad. Sus hijos son argentinos, por la legislación de nacionalidad que rige en toda América. Entonces la condición de extranjeros dura una generación o a veces menos.

- ¿Desde que Argentina aprueba la Convención en diciembre de 2007, cuáles son los principales cambios de la política migratoria del país? ¿Piensa que hay algún cambio de paradigma? ¿La migración es vista como una amenaza al orden público o como una situación merecedora de derechos?

El gran cambio de la política argentina se da en 2003 o un poco antes, porque algo que incidió mucho en la reforma migratoria y en su implementación fue el Acuerdo sobre Residencia del MERCOSUR, en 2002. Argentina lo aplica unilateralmente en su ley 25.871 [Ley de Migraciones], que se aprueba en 2003. Es un gran cambio porque, primero, ese acuerdo de Mercosur implicó crear una nueva categoría migratoria, que es la de nacionalidad de países sudamericanos. Eso viene a resolver buena parte de los obstáculos fijados por la ley anterior, la Ley Videla, que rigió desde 1981 al 2003. Y su forma de aplicarla, que hacía casi imposible obtener el permiso de residencia, sobre todo para migrantes en situación económica compleja. Este 90% de migración sudamericana se encontraba con muchos obstáculos para obtener el permiso de residencia y eso es una traba para muchas cosas.

- ¿Hay un estereotipo de inmigración buena o mala?

Sí, por un lado ahí comienza la construcción de un nuevo paradigma con esa ley. Porque hay un reconocimiento de derechos, de igualdad de derechos, de pensar que reconocer los derechos de esos inmigrantes como parte de la sociedad argentina contribuye a su integración y al mismo tiempo contribuye al crecimiento y al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población. No es bueno que haya parte de la población que tenga menos derechos, porque eso luego repercute en el resto de la sociedad. Es un cambio de paradigma interesante, pero que ha convivido también con la persistencia de la xenofobia de la sociedad argentina y con cierta mirada de la migración como un potencial problema de seguridad. En los primeros años de la nueva ley, de 2003 a 2010, no tuvo mayor implicancia esa mirada de xenofobia, pero desde el 2013 y 2014 en adelante, esa mirada de la migración como un problema de orden público ha ido creciendo. Y ha llegado a unos niveles preocupantes en enero de este año [2017] con la aprobación del decreto de necesidad y urgencia que reforma la Ley de Migraciones [DNU 70/2017].

En Argentina, desde la década de 1990, empezó a crecer una construcción idealizada e incorrecta de la migración en la historia y del presente de la migración presente en Argentina. Porque hay, desde distintos sectores sociales y comunicacionales, una tesis que presenta, por un lado, la migración buena, civilizatoria, etc., que recibimos desde Europa a fines del siglo XIX y principios del XX. Y, por otro, la indeseable, mala, negativa, perjudicial, aludiendo principalmente a la migración sudamericana de la actualidad. Ni una ni la otra es correcta.

Si uno mira los libros de historia, la literatura, el teatro, discusiones políticas en los medios de comunicación de principios del siglo XX, no era así. La migración española e italiana tuvo que

sortear muchísimos obstáculos y xenofobia. Hay un período que se llama de hispanofobia, luego de rechazo a los italianos, a los que asociaba permanentemente con el delito y las protestas sociales. Coincide con el surgimiento del sindicalismo y del anarquismo. Se hace la Ley de Residencia para expulsarlos sin ningún tipo de juicio. La Criminología en ese momento nace en Argentina para probar científicamente que los italianos eran delincuentes por naturaleza. Luego viene un proceso de integración a través de la escuela y el paso de generaciones, que licúa el problema de integración de los europeos.

Muchos inmigrantes de ese momento también eran pobres que venían de áreas rurales de Italia y de España a traer trabajo, buscar trabajo y trabajar. Que es básicamente la misma descripción que uno puede hacer de la migración sudamericana, que son en su amplísima mayoría trabajadores, gente joven en edad económicamente activa, que trabajan, que generan trabajo, y sin embargo hay una construcción negativa sobre esa migración. Lo que, para mí, responde a dos aspectos. Primero, se debe al rechazo a la migración en sí, independientemente de dónde venga. Segundo, en el caso de la migración sudamericana, se combina con el racismo existente en la sociedad argentina con respecto de la población indígena en América. Lo que se manifestó en las políticas con respecto a los indígenas en Argentina, desde su negación en la Constitución Nacional, su exterminio en algunos momentos, la situación en la que están ahora. Al ser indígenas muchos de los migrantes sudamericanos, hay una combinación de xenofobia y racismo en la mirada estereotipada y estigmatizada sobre esa migración.

- ¿Considera que en ese sentido el artículo 25 de la Constitución Nacional es problemático, por amparar la migración europea?

El artículo 25 data de un momento, y en realidad si uno mira la letra chica de Alberdi, él no estaba pensando ni en españoles ni italianos, sino en alemanes y de ahí para arriba. Yo tiendo a decir que el artículo 25 está derogado, implícitamente, y que la propia Constitución lo prohíbe. En el Pacto de Olivos se decidió que los primeros artículos de la Constitución no se iban a tocar en la Reforma, pero no es que hubo voluntad de no tocar el 25.

Además, tiene dos salvaguardas en términos de igualdad y no discriminación, sobre todo desde 1994 en adelante, con la constitucionalización de varios tratados, que hacen que ese artículo no pueda ser invocado. El problema es sociológico. El artículo 25 sigue estando implícitamente en la mente de parte de la sociedad argentina como un valor deseado y que contribuye a la mirada negativa de la migración que recibimos a pesar de que la realidad da cuentas de aportes largamente positivos de la migración.

- ¿En qué área de los derechos amparados en la Convención se verifica la mayor cantidad de violaciones? ¿Hay diferencias locales y provinciales?

Un paquete de problemas en el acceso de derechos reconocidos en la Convención, incluso en la Ley de Migraciones. Tiene que ver con deficiencias prácticas, de implementación. Tal vez una de las áreas donde más se da es en los servicios de salud. Donde si bien hay reconocimiento de

igualdad de trato, independientemente de la condición migratoria, de si la persona tiene permiso de residencia o no, sigue habiendo diferentes trabas. Sobre todo para tratamientos prolongados. A lo mejor en los servicios preventivos o de emergencias no hay problemas, pero cuando encontramos otro tipo de tratamientos, temas por ejemplo de trasplante de órganos, entre otros, hay restricciones prácticas, que no están escritas en ningún lado, y eso varía de acuerdo a cada provincia.

A veces hay restricciones normativas. Por ejemplo, el reglamento del INCUCAI establece que hay que ser residente permanente para recibir órganos, pero para donar no hay problema. Se puede ni siquiera tener permiso de residencia y ser donante presunto. Es una mirada economicista, que piensa la nacionalidad con criterio preferencial entre habitantes, con el que no estoy de acuerdo. Otra restricción normativa existe en el acceso a los servicios sociales. Por ejemplo, se exigen 20 años de residencia para acceder a pensiones no contributivas por discapacidad, a pesar de que la ley habla de igualdad en la seguridad social y que dicha restricción vulnera, entre otros, derechos de niños en situación de vulnerabilidad, e incluso ya fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2007.

Otra violación creciente, que se profundiza con el Decreto, se da en el acceso a la Justicia y las garantías de debido proceso. Una persona puede estar detenida por razones migratorias durante dos meses o más; y es una detención administrativa, no por un delito, lo cual vulnera principios básicos sobre derecho a la libertad.

Además, hoy son un reto pendiente los derechos políticos de migrantes con residencia permanente en el país. Su falta los hace ciudadanos de segunda o de tercera y fácil objeto como chivo expiatorio, para echarles la culpa sobre la seguridad, el desempleo, la concentración poblacional.

- ¿Qué acciones específicas realizó el comité para solucionar esta violación de derechos? ¿Hubo avances?

La última recomendación que hace el comité a Argentina fue en el 2011. En el 2018 será la próxima evaluación. Habían varias recomendaciones en aquel momento. Una de las recomendaciones giraba en torno a los migrantes que no son de Sudamérica y no forman parte del MERCOSUR y que se encuentran en una situación más desprotegida: inmigrantes de Senegal, República Dominicana, Haití. Las recomendaciones apuntaban a facilitar, en línea con la Convención y con la ley, el paso a la residencia. No tener residencia es no tener un permiso de trabajo, lo que los deja en cierta situación de vulnerabilidad. Hubo algunas políticas para regularización senegaleses y dominicanos para cumplir con esa recomendación en 2013. Ahora se acaba de aprobar una regularización para haitianos.

También se trató la cuestión de limitaciones para el uso de la detención, ya que hubo varios casos en el 2010 de detenciones arbitrarias.

Lo que no se cumplió del todo, y ahora es cada vez más necesario, fueron los programas y políticas de prevención de la xenofobia. Argentina cambió la ley, cambió la política, tiene un enfoque claramente diferente, más allá del lamentable cambio que hubo ahora con el decreto. Argentina se quedó a mitad de camino en trabajo de integración. El trabajo de integración de inmigrantes al acceso a derechos no se da por naturaleza. Hay que trabajarla y hay que promoverla desde varios programas: desde la educación, el trabajo, el desarrollo social. Eso faltó: comunicar, informar, sensibilizar actores sociales y políticos, que vienen de una larga historia de pensar que el otro, el extranjero tiene que tener derechos diferentes. Eso hay que revertirlo a través de una serie de políticas integrales de diferentes lugares, contemplando los gobiernos de las provincias y los municipios. Hubo recomendaciones del comité en ese sentido. No se llevaron adelante y estamos viendo las consecuencias de ese déficit. Hoy, por medio de un uso tergiversado por parte del gobierno de la información oficial sobre migrantes y delitos –que evidenciaba la inexistencia de cualquier clase de problema, menos aún de una emergencia- se legitimó una reforma de la Ley, por decreto de necesidad y urgencia, muy cuestionado.

- ¿Cuáles son las consecuencias negativas del Decreto específicamente?

Son muchísimas. La que me preocupa más es la estigmatización, reforzar una mirada negativa, problemática y amenazante sobre la inmigración, asociándola al delito, por más de que la estadísticas no avalan de manera alguna la sobrerrepresentación de inmigrantes en el delito y tampoco dan cuenta de un cambio en los 25 años. El sólo hecho de vertirlo en esos discursos, en la introducción del decreto, genera un cambio inmediato en muchísimos aspectos de la vida cotidiana: en la relación entre vecinos, el trato a migrantes en el trabajo, al momento de comprarles una mercadería, en el trato de los niños en la escuela. Yo siempre digo que la xenofobia se alimenta y se mina muy fácilmente en minutos, en horas, en días, y revertir eso tarda diez años, por poner una fecha arbitraria. El daño del decreto ya está hecho y va a quedar por mucho tiempo, independientemente de su aplicación.

Luego, el contenido en sí niega muchos derechos básicos, sobre todo vinculados al acceso a la justicia, pero también sobre la permanencia en el territorio. Es un decreto anunciado para luchar contra la criminalidad organizada, pero el cambio se aplica a todos los demás. Los extranjeros que no tienen vínculo alguno con delitos graves, cualquier persona al ser procesada por un delito leve se le puede cancelar la residencia, ser deportado del país, ser separado de sus hijos, con lo cual hay muchísimos derechos que se han recortado con el decreto y su forma de aplicarlo se refuerza con esta estigmatización y asociación con el delito que ya ha dado lugar a casos de violencia o abuso policial contra migrantes.

- En el artículo 22 de la Convención se prohíbe la expulsión colectiva. ¿Cómo impacta en los hijos menores? ¿Es conveniente que permanezcan en el país sin los progenitores?

La Convención por un lado prohíbe la expulsión colectiva, y luego, si la expulsión existe, de manera individualizada se tienen que cumplir una serie de garantías: debido proceso, control judicial, etcétera. Esa es la parte que más sea recortado en Argentina con el decreto. Otro problema serio

tiene que ver con la niñez. Aquí juegan los derechos de la Convención de Migrantes y de la Convención de los Derechos del Niño: el derecho del niño a no ser separado de sus padres, el derecho a la vida familiar, que tiene que tenerse el interés superior del niño. Esa separación familiar impacta en muchos sentidos. La separación de la madre o el padre claramente impacta en términos materiales, si es que el padre o la madre es la que trabajaba para mantener a la familia, en términos emocionales, en términos psicológicos. Por eso en Argentina se priorizaba el derecho a la unidad familiar, salvo que ese fuera contrario al interés superior del menor. Por ejemplo, en el caso de que alguien es condenado por abuso o violencia contra sus propios hijos.

El Decreto deja la facultad de no expulsar por razones de unidad familiar a la discreción de la Dirección de Migraciones, quitando a la Justicia esta facultad constitucional. Si los niños son extranjeros, aunque tengan su identidad construida en la Argentina, no pueden alegar la unidad familiar por ser extranjeros, cuestión que resulta claramente contraria a la Convención de Migrantes, la Convención de los Derechos del Niño, porque no importa la nacionalidad para hacer operativo un derecho. Si el niño es argentino, los padres pueden permanecer en el territorio sólo si el delito por el que podrían ser expulsados no supera los tres años de pena máxima. La realidad es que hay muchos delitos muy leves que van de 1 a 4 años y aunque le terminaran aplicando un año al padre, por el máximo de 4 sus hijos no pueden pedir la permanencia del padre. El problema es que hay delitos leves que superan ese máximo, por lo cual se aplica la expulsión. Estos son artículos inconstitucionales porque debe primar el derecho de los niños a la unidad familiar frente a un delito leve. Más aún cuando el decreto prevé que en casos de procesamiento firme de personas sin residencia, porque aún no tramitaron la documentación, con hijos argentinos, los pueden expulsar con el mero procesamiento firme. En el caso de los ya residentes pueden ser expulsados cuando la condena está en apelación, por lo que aún rige el principio de presunción de inocencia. El decreto presenta un problema serio para los niños e implica un retroceso para un país que tenía una ley modelo. Hay que ver qué pasa en la práctica, pero el contenido es muy preocupante.

- En el caso de los niños y niñas migrantes, ¿cuáles son los derechos más vulnerados por el decreto?

En principio, uno podría pensar que si los niños no tienen permiso de residencia, igual que los padres, y los padres son expulsados, también los niños podrían verse expulsados del territorio. En este caso la vulnerabilidad es de toda la familia.

El decreto, en cierta forma, criminaliza la inmigración irregular. Es el mismo mecanismo de expulsión el destinado para quien cometió un delito grave que para una familia que no puede probar que ingreso regular al territorio al territorio. Es el mismo tratamiento. Si el Estado responde con la misma sanción frente a un delito grave y frente a una irregularidad administrativa, uno podría decir que es una modalidad de criminalización. Más aún cuando la ley, en el artículo 17, obliga al Estado a facilitar la regularización. La irregularidad es una situación de vulnerabilidad y no una infracción que hay que responder con la persecución.

Ese es el cambio de paradigma que produjo la ley de 2003. Es mirar la irregularidad migratoria teniendo en cuenta todos los factores que llevan a una persona a migrar de forma irregular, que son todos factores de vulnerabilidad: pobreza, discriminación, exclusión, no acceso a información, a recursos. Entonces, el Estado argentino decidió con la ley responder a esa situación protegiendo a la persona. Partiendo de una realidad: la migración irregular existe independientemente de lo que diga una ley. Lo que hace la ley es definir que se hace con esas personas que entran al territorio de manera irregular. Todos los países que han priorizado expulsar no han reducido en absoluto la migración irregular. Lo que han generado un aumento de la irregularidad, del negocio de tráfico de personas, negocio de la explotación de esas personas, el aumento del trabajo infantil, toda una serie de problemas de violencia y abusos.

Los países que, como Argentina, que han hecho un cambio importante, tampoco han cambiado los flujos migratorios, lo cual es interesante: facilitar la migración no generó una invasión. Sin embargo, sí ha facilitado que las personas que ya están acá tengan un permiso de trabajo, mejores condiciones laborales.

Con esta reforma de la Ley, habría que ver en qué medida se prioriza la persecución por sobre su integración. Todo indica que iría en ese sentido. No sólo el cambio de la ley por decreto, sino también el cierre de programas de abordaje territorial, que era el Estado yendo al territorio, ver en qué situación estaba la persona, y facilitar en el territorio mismo la regularización. Muchos de esos procedimientos de regularización fueron reemplazados por programas de control de la permanencia. En ese contexto uno puede esperar que los niños se encuentren en mayor situación de precariedad. Además, el aumento de la xenofobia impacta en los niños, lo que produce que se enfrenten a bullying por xenofobia.

- ¿Cuál es la tasa de niños migrantes trabajadores?

No hay una estadísticas oficiales en ese sentido, pero sí ha crecido en los migrantes el trabajo infantil o la explotación, es decir, las peores formas de trabajo infantil, que serían explotación aún hablando de adultos, como en talleres textiles, donde se han registrado fallecimientos de niños. También hay niños en situación de trabajo rural.

Esto se debe a varios factores, como los altos índices de precariedad en el trabajo rural en Argentina, en general. Ahí hay dos aspectos, que se podrían diferenciar. El primero tiene que ver con el alto índice de precariedad del trabajo rural en Argentina, para argentinos e inmigrantes, y su nivel de desprotección, incluso sindical.

El segundo aspecto tiene que ver con el trabajo familiar, que se produce en muchas comunidades de inmigrantes, por el cual incorporan a niños y adolescentes, sobre todo. Ahí se dan situaciones de trabajo familiar, pero que se combina con cuestiones de acceso a la educación.

Es clara la ausencia de apoyo del Estado a las comunidades rurales o las familias que incorporan niños y adolescentes al trabajo familiar. Esto no sólo vale para las comunidades migrantes. Las

comunidades indígenas también sufren una situación de desigualdad fuerte. Por ejemplo, en materia de acceso a servicios de educación o salud. Esto los obliga a tomar decisiones muy sensibles a una edad muy temprana de sus hijos. Por ejemplo, enviar un hijo a la escuela mientras los otros se quedan trabajando en el campo porque no alcanzan las manos y no hay apoyo del Estado. Es decir, esto vale para comunidades migrantes como otras comunidades rurales en Argentina a partir de la histórica desigualdad del Estado entre las provincias y Buenos Aires, entre ámbitos rurales y ámbitos urbanos.

- ¿Ha tomado el comité ha realizado algún tipo de programas para prevenir o corregir el problema del trabajo infantil?

Ahora cada vez más, a partir de un trabajo que estamos haciendo de manera articulada el Comité de Migrantes con el Comité de los Derechos del Niño. Estamos haciendo unas directrices generales conjuntas, que tienen en cuenta de cómo los derechos de los niños se ven afectados en el contexto de la inmigración, tanto por el proceso inmigratorio en sí, sea porque los padres se fueron y los niños se quedaron solos con tíos o abuelos, sea porque ellos se fueron solos o porque se van con su familia, o porque son hijos de inmigrantes. Es decir, todas las categorías de niños que se ven afectados por la inmigración en sí y por cómo la inmigración es tratada. Esto es, qué derechos son recortados o garantizados a los migrantes en los países en los que están y como repercute eso en la niñez: situaciones de trabajo infantil, restricciones en el acceso a la escuela o en el acceso a la salud, la posibilidad de que sus padres sean deportados. Todas esas problemáticas son las que ambos Comités están trabajando en la Observación General Conjunta.. Esto es, directrices para que los países, en el contexto de políticas migratorias, tengan en cuenta cómo eso repercute de manera especial en la niñez. La observación introduce transversalmente la Convención del Niño al tema inmigratorio para que los países tengan en cuenta sus derechos.

- ¿Qué ocurre con la detención arbitraria y los migrantes?

La ley en Argentina priorizaba el derecho a la libertad. Ahora hay un cambio de paradigma en el mundo. En muchos países ha aumentado de manera exponencial la detención inmigratoria. Esto es quien, quien no está acusado de un delito, sino de que se le venció el permiso de residencia, por ejemplo, puede ser detenido por meses o años en varios países del mundo. Argentina, en línea con muchos países de sudamérica, venía no recurriendo a la de tentención inmigratoria sobre la base de que se trata de una cuestión inmigratoria. Es decir, es como si nosotros fuéramos detenidos por una multa leve de tráfico. Hay cientos de centros de detención en el mundo que habilitan la detención arbitraria para los migrantes.

Argentina se había parado en un lugar muy interesante. Ahora, con el decreto y con el anuncio del Gobierno el año pasado de crear un centro de detención para migrantes, corremos el riesgo de que Argentina vaya en el camino de la Unión Europea, Estados Unidos, otros países que tratan la inmigración irregular como algo muy similar al delito. Por eso el Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria y Comisión Interamericana de Derechos Humanos han manifestado su preocupación por

esas tendencias regresivas. Seguramente el Comité cuando le toque hará recomendaciones en el mismo sentido.

- ¿Qué ocurre con la ejecución de la pena y los migrantes?

Hay diferencias en la legislación, incluso antes del DNU. En Argentina, por la comisión de delitos, sobre todo por delitos de 3 o 5 años para adelante, a la condena se le agrega la expulsión del territorio y la prohibición de reingresar. El problema del DNU es que habilita la expulsión del territorio sólo con la existencia de un procesamiento por un delito y por cualquier delito, incluso los culposos. Alguien que tiene un accidente puede verse expulsado del país aunque no haya tenido intención de cometer un delito. Esto es grave porque genera incertidumbre en los inmigrantes: cualquier error que cometan puede significar su expulsión

Por ejemplo, supongamos que un empleador quiere despedir a un inmigrante. Hoy el decreto le hace un gran favor. Supongamos que el empleador acusa al inmigrante quería robar un bien de la empresa. Con que haya un procesamiento por eso puede ser expulsado, perdiendo los reclamos por sus salarios no pagos, no hay indemnización. El decreto pone en situación de vulnerabilidad y precariedad a las personas que viven en el país, aun si tienen familia.

Además, tiene efectos contrarios a los previstos. En materia criminal genera situaciones de impunidad. Por ejemplo, quien realmente ingresa en el país a cometer delitos, es automáticamente expulsado y no se lo somete a juicio, dejando, así, a la víctima desprotegida. Y la gente que vive acá puede verse expulsada por una situación muy leve o por estar en situación irregular.

- Si el Decreto tiene tantas consecuencias negativas, ¿por qué la Corte Suprema de la Nación no ha declarado su inconstitucionalidad?

Por un lado, todavía hay varios planteos de inconstitucionalidad que no han llegado a la Corte. Argentina no tiene un recurso de inconstitucionalidad directo, como tiene Colombia u otros países de la región. Hay que esperar caso a caso por todas las instancias judiciales, por lo que para que llegue a la Corte puede pasar mucho tiempo.

El otro problema es que el Congreso todavía no se expidió. El Decreto se emitió un día antes de que el Poder Ejecutivo pudiera llamar a sesiones extraordinarias, lo que hace más absurdo al decreto de necesidad y urgencia. Qué podía pasar en los últimos dos días de enero que el Poder Ejecutivo no podía esperar y seguir los mecanismos institucionales que establece la Constitución: una reforma de una ley se discute en el congreso. Es lamentable que una ley debatida por muchísimos sectores sociales y políticos durante años –uno de los mejores antecedentes de participación democrática en un proceso legislativo-, haya sido modificada por un DNU sin ninguna clase de debate previo. Ni las organizaciones sociales, incluyendo los propios migrantes, las

Universidades ni ningún otro sector –ni siquiera las otras fuerzas políticas- fue consultado antes de la aprobación del Decreto.

A pesar de eso, el Congreso todavía no se expidió, a favor o en contra. Por lo tanto, por cómo rigen los decretos según la Constitución, está vigente y reforma la ley desde el día uno de su publicación, salvo que haya rechazo de ambas cámaras.

Esto dice dos cosas. Habla mal de todas las fuerzas políticas, por no expedirse sobre una ley democrática aprobada unánimemente hace 14 años por ambas cámaras, sin ninguna abstención siquiera. Y esto también habla de la sensibilidad del tema de la inmigración. Muchas cosas pueden pasar y no hay reacción negativa. Al contrario. Si uno lee lo que opinan los lectores online de ciertos periódicos parecería que está todo perfecto con la reforma, aun cuando se les trate de explicar no sirve para combatir la criminalidad, sino que produce lo contrario.

Pareciera que en el tema migratorio rigen más los mitos y los estereotipos que la realidad y la información. Existe una creencia de que nos beneficiamos si los inmigrantes no van a la escuela o si no se atienden en hospitales públicos, cuando el sentido común indicaría lo contrario. Sin embargo, el sentido común en el tema inmigratorio es muy difícil que esté en el debate. Rige mucho más los prejuicios, los mitos y los estereotipos para definir políticas. Argentina desde 2003 venía –hasta cierto punto- salvándose y se regía más por una racionalidad y mirada de derechos, pero con los cambios de los últimos tiempos estamos volviendo para atrás guiándonos por prejuicios y falsas representaciones sobre la migración, quizás por intereses políticos. Esto es ciertamente lamentable, ya que no hace otra cosa que crear conflictos sociales, desigualdad, o incluso xenofobia u odio entre personas que integran la sociedad argentina. Ello da cuenta de todos los retos que tenemos por delante.